

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320230056200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el apoderado judicial de la parte demandada, en escrito visible a ítem 13 del expediente, solicita se fije caución en los términos del inciso 1º del artículo 602 del C. G. del P., la Juez resuelve:

Ordenar a la parte ejecutada que, en los diez días contados desde la ejecutoria de este auto, la parte ejecutada preste caución por la suma de \$152.000,00 lo anterior para ordenar la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 4 de abril de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--